



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 27 de marzo de 2015

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 17.- Se reforma el Artículo 29 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 698 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014. 2
- DECRETO No. 18.- Se reforma el Artículo 37 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 701 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014. 3
- DECRETO No. 19.- Se reforma el Artículo 44 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 708 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014. 4
- DECRETO No. 20.- Se reforma el Artículo 29 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 709 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014. 5
- DECRETO No. 21.- Se reforma el Artículo 38 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 710 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014. 6
- DECRETO No. 22.- Se reforma el Artículo 41 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 717 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014. 7
- DECRETO No. 24.- Se reforma el Artículo Décimo Octavo de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015 del Decreto número 677, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014. 8
- DECRETO por el que se autoriza la liquidación y extinción del fideicomiso denominado Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila (FINCOAH). 9
- DECRETO que declara como Zona Protegida el Centro Histórico de la Ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza. 10

Artículo 3. Corresponderá a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, conforme a sus atribuciones, vigilar y hacer el seguimiento de los procesos de liquidación y extinción que este decreto autoriza.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único emitirá los lineamientos sobre el destino y aplicación que se dará a los remanentes de la liquidación, sí los hubiere, previa la satisfacción de las formalidades legales que en cada caso se requirieren.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión de los procesos de liquidación y extinción a que se refiere este decreto, no podrán exceder de un plazo mayor de ocho meses, el que empezará a contar a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Tercero. Se abroga el Decreto por el que se dispone la Constitución de un Fideicomiso Público para Programas de Apoyo a Financiamientos para las Microempresas de fecha 05 de marzo de 2001.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Melchor Múzquiz se encuentra ubicada en la Región Carbonífera del Estado de Coahuila de Zaragoza, y es una de las antiguas poblaciones cuyos orígenes datan de 1735, cuando por orden real se estableció el presidio que serviría de protección al ataque de los indios que azotaban la región, y que en 1737 por acuerdo de los colonos se le puso el nombre de Santa Rosa María del Sacramento.

Que en 1739 el presidio se cambió a donde hoy se ubica la ciudad de Melchor Múzquiz, que fue fundada por el Capitán Miguel de la Garza Falcón, llamándose en ese entonces Santa Rosa María del Sacramento, posteriormente cambiándosele el nombre cuando ascendió a la categoría de villa con el nombre de “Villa de Santa Rosa”.

Que el 6 de febrero de 1850 se abolió el antiguo nombre para constituirse en “Villa de Múzquiz”, y fue hasta el nueve de marzo de 1925 que se elevó a categoría de ciudad con el nombre actual de Melchor Múzquiz, para honrar la memoria del gran patricio, el General José Ventura Melchor Ciriaco de Eca y Múzquiz de Arrieta, hijo de este lugar y Presidente interino de la República en 1832.

Que uno de los propósitos de mi Administración es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la historia, la vida social, política, económica y cultural del municipio.

Que así la conservación de los significados históricos, tradicionales, arquitectónicos y demás manifestaciones culturales, se traducirán en beneficio social, cultural y económico para sus habitantes.

Que derivado de la importancia que guarda para la comunidad, se estima necesario sentar las bases legales a que se sujetará la protección y conservación de su centro histórico, del cual se precisa su perímetro, por sus antecedentes históricos y culturales, dentro de los que destacan por su importancia las edificaciones conocidas como el Templo de “Santa Rosa de Lima” y el “Museo Histórico de Múzquiz” catalogados por el INAH como Monumentos Históricos Nacionales.

Que en este contexto consideramos necesario emitir un decreto que establezca como zona protegida el Centro Histórico de la ciudad de Melchor Múzquiz, en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para el desarrollo del resto de la mancha urbana, representando el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias normativas, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector de la ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MELCHOR MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida el Centro Histórico de la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza con una superficie total de: 165.8 ha., en la que están integradas 130 manzanas enmarcadas en cinco perímetros que son: Perímetro nuclear “A” un área que comprende 60 manzanas y el perímetro de transición y amortiguamiento que comprende 70 manzanas subdivididas en cuatro áreas “B”, “C”, “D”, y “E”. Enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear “A”

- 1.- Calle Patricio H. Ruiz:** Partiendo de la esquina con la calle Gral. Trinidad Rodríguez, hacia el poniente hasta la esquina con la calle Lucio Blanco;
- 2.- Calle Lucio Blanco:** Partiendo de la esquina con la calle Patricio H. Ruiz, al sur hasta la calle Mutualismo;
- 3.- Calle Mutualismo:** Partiendo de la esquina con la calle Lucio Blanco, hacia el oriente hasta la calle Gral. Trinidad Rodríguez;
- 4.- Calle Gral. Trinidad Rodríguez:** Partiendo de la esquina con la calle Mutualismo, hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear “A” en la esquina con la calle Patricio H. Ruiz.

Perímetro “B” de Transición y Amortiguamiento:

- 1.- Calle Patricio H. Ruiz:** Partiendo de la esquina con la calle Miguel Acosta, hacia el poniente hasta la calle Gral. Trinidad Rodríguez;
- 2.- Calle Gral. Trinidad Rodríguez:** En colindancia con el Perímetro Nuclear, partiendo de la esquina con la calle Patricio H. Ruiz, al sur hasta la calle Guadalupe Victoria;
- 3.- Calle Guadalupe Victoria:** Partiendo de la esquina con la calle Gral. Trinidad Rodríguez, hacia el oriente hasta la calle 5 de Febrero;
- 4.- Calle 5 de Febrero:** Partiendo de la esquina con la calle Guadalupe Victoria, hacia el norte hasta la esquina que forma con la calle Miguel Acosta;
- 5.- Calle Miguel Acosta:** Partiendo de la esquina con la calle 5 de Febrero, hacia el nororiente hasta cerrar el perímetro “B” de Transición y amortiguamiento en la esquina con la calle Patricio H. Ruiz.

Perímetro “C” de Transición y Amortiguamiento:

- 1.- Calle 5 de Mayo:** Partiendo de la esquina con la calle Patricio H. Ruiz, hacia el norte hasta la calle Niños Héroe;
- 2.- Calle Niños Héroe:** Partiendo de la esquina con la calle 5 de Mayo, al poniente hasta la calle Lucio Blanco;
- 3.- Calle Lucio Blanco:** Partiendo de la esquina con la calle Niños Héroe, hacia el sur hasta la calle Patricio H. Ruiz;

4.- Calle Patricio H. Ruiz: En colindancia con el Perímetro Nuclear, Partiendo de la esquina con la calle de Lucio Blanco, hacia el oriente hasta cerrar el perímetro “C” de Transición y amortiguamiento en la esquina con la calle de 5 de Mayo.

Perímetro “D” de Transición y Amortiguamiento:

1.- Calle Francisco Murguía: Partiendo de la esquina con la calle Lucio Blanco hacia el poniente, hasta la calle Heroico Colegio Militar;

2.- Calle Heroico Colegio Militar: Partiendo de la esquina con la calle Francisco Murguía al sur, hasta la calle Guadalupe Victoria;

3.- Calle Guadalupe Victoria: Partiendo de la esquina con la calle Heroico Colegio Militar, hacia el oriente hasta la calle J. F. González;

4.- Calle J. F. González: Partiendo de la esquina con la calle Guadalupe Victoria, hacia el sur hasta la calle Justo Sierra;

5.- Calle Justo Sierra: Partiendo de la esquina con la calle J. F. González, hacia el oriente hasta la calle Lucio Blanco;

6.- Calle Lucio Blanco: En colindancia con el Perímetro Nuclear, Partiendo de la esquina con la calle Justo Sierra, hacia el norte hasta cerrar el perímetro “D” de Transición y amortiguamiento en la esquina con la calle Francisco Murguía.

Perímetro “E” de Transición y Amortiguamiento:

1.- Calle Zaragoza: Partiendo de la esquina con la calle Mutualismo, hacia el sur hasta el cruce con la proyección de la calle Francisco Villa;

2.- Calle Francisco Villa: Partiendo de la esquina con la calle Zaragoza, al oriente hasta la calle Adolfo E. Romo;

3.- Calle Adolfo E. Romo: Partiendo de la esquina con la calle Francisco Villa, hacia el sur hasta la calle Manuel Dávila Ortiz en colindancia con el aeropuerto;

4.- Calle Guadalupe R. Canales: Partiendo de la esquina con la calle Adolfo E. Romo, hacia el oriente hasta la calle El Socorro;

5.- Calle El Socorro: Partiendo de la esquina con la calle Guadalupe R. Canales, hacia el norte hasta la calle Francisco Villa;

6.- Calle Francisco Villa: Partiendo de la esquina con la calle El Socorro, hacia el oriente hasta la calle Gral. Trinidad Rodríguez;

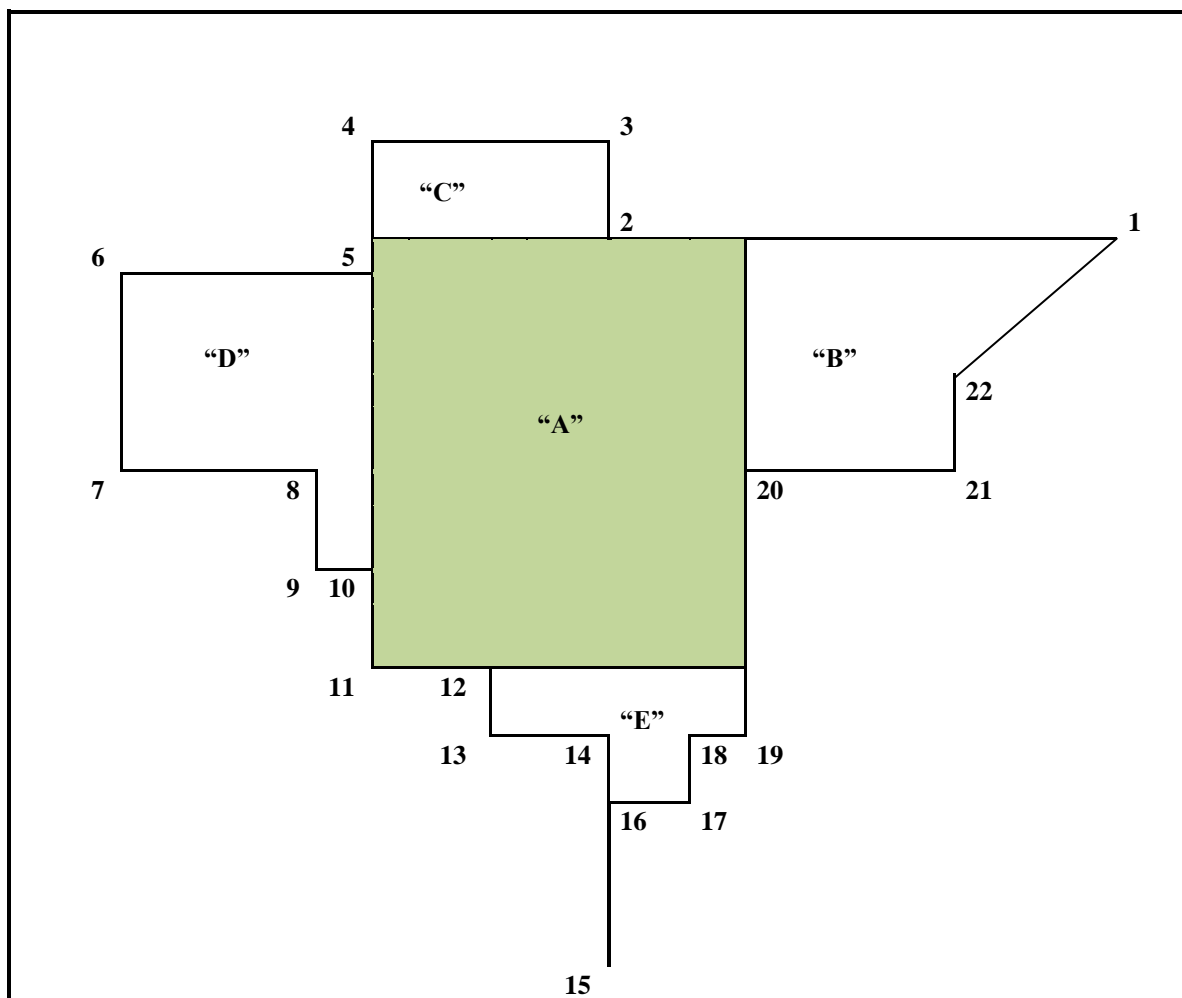
7.- Calle Gral. Trinidad Rodríguez: Partiendo de la esquina con la calle Francisco Villa hacia el norte hasta la calle Mutualismo;

8.- Calle Mutualismo: En colindancia con el Perímetro Nuclear, Partiendo de la esquina con la calle Gral. Trinidad Rodríguez hacia el poniente hasta cerrar el perímetro “E” de Transición y amortiguamiento en el cruce con la calle Zaragoza.

PLANO DE UBICACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO



PLANO DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÍMETRO TOTAL DE LA ZONA PROTEGIDA



PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM		PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM	
	X	Y		X	Y
1	253555.14	3085739.36	12	251836.13	3085832.42
2	252742.97	3086481.30	13	251689.70	3085672.65
3	252829.03	3086573.70	14	251826.89	3085529.92
4	252491.92	3086881.96	15	250821.07	3084337.63
5	252349.46	3086724.18	16	251751.54	3085441.71
6	251960.94	3087138.25	17	251845.90	3085363.80
7	251566.15	3086692.71	18	251918.20	3085450.28
8	251894.16	3086387.07	19	251999.88	3085372.56
9	251740.33	3086221.83	20	252450.02	3085852.89
10	251819.99	3086144.98	21	252776.50	3085544.51
11	251682.87	3086005.09	22	252977.02	3085767.33

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto los monumentos históricos construidos durante los siglos XVIII, XIX y XX, destinados a templos, fines benéficos, educación, enseñanza, servicios y ornato público, uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana que considerando lo existente propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

ARTÍCULO 5. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Múzquiz”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, y encargarse del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria, la cual estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad,

convocados por quién ocupe la presidencia municipal, quienes designarán un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica y artística relevante, toda obra que se realice en el centro histórico de ciudad Múzquiz, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetos, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser validada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Múzquiz, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de Múzquiz deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMPETITIVIDAD Y TURISMO

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0578/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1466/05/2015, de fecha 18 de marzo del dos mil quince, la que entre otros, contiene el siguiente acuerdo: